

Sección N° 1.321
celebrada el 7 de Mayo de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Imuñátegui, Castellblanco, Fitcher, Olguin, Opitz, Cicó Miró, Cicó Barras, Prieto, Valdés, Kial y Kidal, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Luigada. Concurse, además, el Sub-Gerente señor del río. Excusa su inasistencia el Director señor Izquierdo.

Actas.-

Se leen y son aprobadas las actas de las sesiones N° 1.319 (ordinaria) y 1.320 (extraordinaria), celebradas el 20 de Abril y 2 de Mayo de 1952, respectivamente.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Abril hasta el 5 de Mayo de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 183.396.922.32
Reducciones a Bancos Accionistas	493.662.825.16
Reducciones a Caja Nacional de Ahorros Ley 6311.	50.257.817.09
Petras descontadas a Caja de Crédito Minero - Ley 6498.	25.000.000.-
Petras descontadas a Caja Crédito Agrario Leyes 8143-9872.	19.890.659.62
Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial.	37.241.375.70
Certificados a Inst. Crédito Industrial - Leyes 5185-6.824.	200.000.-
Certificados con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069.	<u>56.310.000.-</u>

Reducciones.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 5 de Mayo de 1952, los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Lud Americano	\$ 176.608.000.-
Banco Comercial de Chile	18.820.000.-
Banco de Crédito e Inversiones de Chile	20.857.000.-
Banco de Chile	26.362.000.-
Banco Español-Chile	958.522.000.-
Banco Francés	239.399.000.-
Banco Italiano	3.112.000.-
	97.491.000.-

de Valca		\$ 93.854.000.-
de Concepcion		35.259.000.-
de Osorno y La Union		179.709.000.-
Sur de Chile		15.413.000.-
de Santa Cruz, Magallanes		11.323.000.-
de credito e Inversiones Ley 10.013.	\$ 4.000.000	
	\$ 4.000.000	\$ 1.876.729.000.-

Caja Rac. Ahorros:

Reduccion Leyes 6640 y 6334	58.025.000.-
Reduccion Ley 6811	373.218.000.-
Existencias Ley 6811	<u>140.000.000.-</u>

Visaciones Ley N: 5.185
 El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N: 5.185, alcanzaba a \$179.500.000 al 3 de Mayo de 1952.

compras y Ventas de Cambios.
 El Secretario expresa que durante el mes de Abril de 1952 se efectuaron las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

	<u>compras</u>	<u>Ventas.</u>
com US\$ a \$ 31.-/31,10	US\$ 1.135.599.76	US\$ 1.137.988.29
com £, a \$ 120,68		£ 64.579.10.9
com £, a \$ 140,140,28	£ 63.10.8	484.8.3
com £, a \$ 168,168,28	64.516.0.1	65.586.11.3
	£ 64.579.10.9	£ 130.650.10.3
com Arg, a \$ 7.75	Arg. 12.350.-	Arg. 12.350.-
Ley 7144		
com US\$, a \$ 1937/19,47	US\$ 6.599.203.13	US\$ 7.523.193.90
Ley 7144- Octo. Hacienda N: 5523		
com US\$, a \$ 1937/19,47	US\$ 1.198.053.88	US\$ 1.445.046.15

Anticipados - Dolares Octo. 2129
 Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50
 saldo al 30-4-52 US\$ 1.250.- a \$ 26.86 promedio m/c 33.575.31

Superintendencia de Casa de Moneda y Especies Valoradas.
 Anticipo Ley 8429.- El Secretario lee la comunicacion N: 247/431 de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, de fecha 30 de Abril, en que solicita el envio de un cheque a la orden del contratista señor Guillermo Ledermann A., por la suma de \$371.376.20, valor de un Estado de Pago correspondiente a la construccion del edificio para los banos de galvanoplastia, que se a los Talleres de Especies Valoradas. Esta cantidad se pide con cargo a los anticipos acordados por el Banco, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8429.

El señor Gerente manifiesta que en sesión N.º 1.284, de fecha 10 de Octubre del año pasado, se autorizó a la Casa de Moneda la suma de \$ 1.207.575 para ser invertida en la construcción del pabellón de galvanoplastia, pero que de estos fondos sólo queda ahora un saldo de \$ 90.691.25, cantidad que no alcanza a cubrir el monto de ese Estado de Pago, razón por la cual la Superintendencia solicita que se le amplíe esta suma en \$ 287.684,95.

Agrega que los fondos no utilizados por la Superintendencia del anticipo por \$ 4.300.000 acordado por el Directorio en sesión N.º 1.319 celebrada el 30 de Abril último, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 8429, ascienden a \$ 524.252,89, de manera que se le podría conceder la mayor suma que ahora solicita, con cargo al saldo disponible.

En mérito de lo expuesto, se acuerda otorgar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valadas la suma de \$ 378,376,20 con cargo al saldo del anticipo de que trata el artículo 2.º de la Ley 8429, al fin de que cancele al contratista señor Guillermo Federmann A. el Estado de Pago por los trabajos de construcción del edificio para los baños de galvanoplastia.

Baja Nacional de Horas-

Representante del Banco en su Directorio. Se da cuenta de una carta de la Baja Nacional de Horas, de fecha 14 de Abril, en que comunica que el 22 de Mayo en curso vence el período legal para el cual fué designado Director de esa Institución en representación del Banco Central, el señor Jorge Prieto Feliciano.

En conformidad a lo permitido en sesión N.º 1.297, celebrada el 2 de Enero último, se solicita el asentimiento del Directorio para poner esta materia en la tabla de la próxima sesión ordinaria de banco.

El Directorio así lo acuerda.

Baja de Crédito Agrario-

Banciero señor Álvaro Diego B. Remunera. El Secretario expresa que en la última sesión ordinaria se dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Álvaro Diego Barros de su cargo de bancario de la baja de Crédito Agrario en representación del Banco Central, y que se tomó el acuerdo de considerar esta renuncia en la presente sesión.

Agrega que el señor Barros manifiesta en su carta-renuncia que consideraciones de distinta índole lo mueven a presentarla.

Después de un cambio de ideas se acuerda, con la abstención del señor Inmiategui, rechazar la renuncia presentada por el señor Barros de su cargo de bancario de la baja de Crédito Agrario, en representación del Banco.

Préstamos Warrants. - El Secretario lee una nueva comunicación de la firma "

[redacted] de fecha 6 de este mes, [redacted] en que reitera la petición formulada en carta de 22 de Abril, de que se dió cuenta al Directorio en sesión N° 1.318 de 23 de ese mismo mes, relacionada con una solicitud de ampliación de los préstamos con garantía de Warrants sobre semilla de maravilla, de 30.000 a 50.000 toneladas.

Según la mencionada comunicación, las necesidades de crédito provenientes del atraso con que se ha retirado y se siguen retirando de la Aduana las partidas de aceite importado debido a la falta de dólares del tipo de \$60.-, y mientras dichas partidas no sean totalmente retiradas de los recintos aduaneros, las fábricas no estarán en situación de poder iniciar la elaboración de la semilla nacional. Por otra parte, agregar, tampoco es posible comenzar provisoriamente con la elaboración de la semilla nacional e interrumpir ésta, para seguir con la refinación del aceite importado a medida que se vaya retirando de la Aduana, ya que se trata de dos procesos diferentes que, una vez iniciados, no pueden ser interrumpidos.

En la sesión N° 1.311 de 19 de Marzo último, se acordó conceder a las [redacted] préstamos con garantía de 30.000 toneladas de semilla de maravilla, y que hasta la fecha se les han cursado operaciones por un total de \$142.050.000.

Ahora bien, si tal como se manifestó en sesión N° 1.318, cuando se dejó pendiente el estudio de esta solicitud de ampliación de préstamos, el problema de estas [redacted] reside en la falta de dólares preferenciales del tipo de \$60.-, en opinión del señor Gerente su solución depende exclusivamente del Consejo Nacional de Comercio Exterior. En consecuencia, es partidario que las compañías productoras traten de arreglar directamente su problema con el Organismo pertinente y no recurren, buscando una solución momentánea, a meras emisiones del Banco Central.

Después de un cambio de opiniones se remite, a indicación del señor Bastillano, a esperar el estudio de esta materia hasta conocer los resultados de los últimos Balances practicados por las [redacted] datos que fueron solicitados a la Sección Informes del Banco.

Fondo Monetario
Internacional.

Obligación de recompra de pesos moneda corriente. - Informe del Dr. Mac - El señor Maschke expresa que se ha repartido a los señores Directores el informe del jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco, señor Hermann Max, relacionado con las conversaciones que sostuvo en Washington con el señor Frank Roth, Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, sobre el cálculo de la obligación de recompra de pesos por parte de Chile, estipulada en carta de ese Organismo Internacional de fecha 3 de Enero del presente año.

En efecto, en sesión N° 1.306 de 13 de Enero último, se dió cuenta que el Fondo Monetario solicitaba del Banco su conformidad con los cálculos relativos a la obligación de recompra de Chile, al 30 de Abril de 1950 y 1951. De acuerdo con los cálculos contenidos en dicha comunicación, la obligación de recompra total ascendería al equivalente de \$9.045.308,23, de los cuales el equivalente de \$1.542.548,09 debe pa-

garse en oro, y el saldo de \$ 42.760.19 en dólares.

Esta obligación, continúa el señor Gerente, se basa en el artículo 5°, Sección 4 (b) del Convenio sobre el Fondo, y se ha originado en los aumentos que han experimentado las reservas monetarias del país en los ejercicios terminados al 30 de Abril de 1950 e igual fecha del año 1951. La recompra comprende el saldo de \$ 5.366.000 de la compra de \$ 8.200.000 efectuada al Fondo a fines de 1947, que el Gobierno de Chile se rió en la necesidad de solicitar en préstamo al Fondo Monetario Internacional para compensar el saldo desfavorable que arrojaba, a esa fecha, la Balanza de Pagos, de los cuales se cancelaron \$ 3.434.000 el 27 de Junio de 1951, correspondientes a la obligación de recompra del ejercicio terminado al 30 de Abril de 1949. Además, comprende una suma equivalente a \$ 3.679.308.28, que representa una recompra adicional para que Chile complete su aporte en oro y dólares hasta el 25% de su cuota. La cuota de Chile es de \$ 50.000.000, de los cuales se aportaron en oro \$ 8.818.014, equivalentes al 10% de las reservas monetarias declaradas por Chile en 1946, menos el ajuste del aporte en oro efectuado por el Fondo a mediados de 1948. Conforme a la interpretación que el Fondo Monetario ha dado al artículo 5°, Sección 4 (b) y (c) del Convenio, aquellos países que, como Chile, se acogieron a la franquicia del artículo 3°, Sección 3 (b) y cancelaron en oro el 10% de sus reservas monetarias por su cuota inferior al 25% de su cuota, deben - cuando sus reservas monetarias aumenten - recomprar su moneda al Fondo hasta completar en oro y dólares un aporte equivalente al 25% de su cuota. En ese momento las disponibilidades del Fondo se habrán reducido al 25% de su cuota.

Basándose en esta interpretación de los artículos del Convenio, el Fondo solicitó a Chile una recompra que excede en \$ 3.679.308.28 lo que se adeuda por utilización de los recursos del Fondo.

Agrega el señor Gerente que en aquella ocasión se señalaron las tres posibles alternativas que el Banco podría adoptar y que son:

1. Efectuar la recompra por el monto de \$ 9.045.308.28 en la forma solicitada por el Fondo. Para ello, se podrían requerir dólares del Banco Nacional de Comercio Exterior, al cambio de \$ 31.-, hasta por la suma de \$ 6.500.000, que figuran en el Item de Egresos 2°/11/F del balance Estimativo del Movimiento de Divisas para 1952.
2. Efectuar una recompra parcial por el equivalente de \$ 5.366.000, saldo de lo adeudado al Fondo por la compra de \$ 8.200.000

y solicitar de esa Institución una postergación en la recompra de los US\$ 3.679.308.28 restantes.

3. Solicitar del Fondo Monetario Internacional, de acuerdo con el Artículo III, Sección 2 del Convenio, una rebaja de la cuota de Chile adviniendo que la precaria situación de cambios del país no permite distraer tan ingente suma de divisas que son imprescindibles para importar artículos indispensables al normal desarrollo económico.

En esa oportunidad los señores Directores estuvieron de acuerdo que no era conveniente postergar el pago de esta obligación ni pedir una disminución de la cuota de Chile, sin embargo en esos momentos de escasez de dólares, situación que se mantiene hoy día, este pago significara un sacrificio al país, y se resolvió efectuar la recompra por el monto total de US\$ 9.045.308.28, en la forma solicitada por el Fondo Monetario Internacional. Esta resolución se comunicó al Fondo en carta de fecha 16 de Enero de este año, pero se le advirtió que el Banco tenía algunas observaciones que formular respecto al cálculo de esta obligación de recompra, y que aprovecharía el viaje del Dr. Max a Washington para exponerle las dudas que habían surgido.

El Dr. Max, en el informe a que se ha hecho referencia, relata la entrevista con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional señor Earl Booth y deja de manifiesto que se aclararon las dudas que surcaban a Chile el cálculo efectuado por el Fondo, tomándose acuerdos de importancia no sólo para Chile, sino para los demás países miembros, en general. En cuanto a la forma de efectuar la recompra se discutieron varias posibilidades y la que más convenia a Chile y que el Fondo encontró perfectamente aceptable, sería la siguiente: que el Banco Central, en primer término, aporte en especie, lo que significa un desembolso inmediato de sólo US\$ 3.679.308.28, pagaderos por partes casi iguales en oro y en dólares. Respecto a la cancelación del saldo de la obligación, de US\$ 5.366.000, que corresponde exactamente al saldo del crédito otorgado a nuestro Gobierno, se pediría una prórroga hasta principios del año próximo y, eventualmente, una liquidación mediante pagos escalonados.

Finalmente se expresa en el referido informe que, de repetidas declaraciones del señor Booth, esta fórmula de pago sería aceptable por el Fondo Monetario, aun cuando al establecerse la obligación de recompra de Chile no se hace distinción entre aquella parte que corresponde al pago del saldo del crédito que Chile contrató en 1947, y la que representa el pago suplementario para que el aporte en oro y dólares del Banco Central se eleva al 25% de la cuota asignada a Chile. Con esta forma de pago continúa el señor Gerente, no sería necesario recurrir a la reserva de oro que representan los fondos de conversión, que actualmente ascienden a US\$ 34.408.945.90, y se destinaría a este pago el saldo de aproximadamente US\$ 4000.000 que arroja la actual posición de cambios del Banco, que están disponibles para conceder préstamos en moneda extranjera y descuentos de letras, operaciones que, naturalmente, no se podrían hacer hasta que volviera a producirse un excedente en nuestra posición de cambios.

Por último, el señor Maschke expresa que si los señores Directores lo estiman conveniente se podría acordar desde luego la aceptación de la indicada

forma de pago, o bien dejar pendiente una resolución hasta la próxima sesión, si desean los señores Directores estudiar más detenidamente el informe presentado por el Sr. Mac.

Los señores Aldunate y Fefelner estiman que se podría aceptar de inmediato esta fórmula de pago, pues consideran que la explicación dada por el señor Marchke es suficiente para tomar una resolución.

También el señor Vidal es partidario de quedar desde luego este pago y proponer al Fondo Monetario la fórmula indicada por el señor Ferreté, que, conforme a las explicaciones dadas, parece ser la más ventajosa para el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directorio resuelve proponer al Fondo Monetario Internacional la siguiente forma de pago de las sumas adeudadas:

Completar el aporte en oro y dólares al Fondo Monetario, aporte que de acuerdo con el nuevo cálculo de nuestras reservas es de 25% de la cuota de Chile, pagando desde luego \$ 3.679.308,28, de los cuales \$ 1.884.312,19 se entregarían en oro y el saldo de \$ 1.794.996,09 en moneda americana, usando para este efecto el saldo disponible que arroja la actual posición de cambios del Banco.

Constituir una próroga, hasta principios del año 1953, por la cantidad de \$ 5.366.000, saldo del crédito que el Gobierno contrató con ese organismo en 1947, cuya liquidación se efectuaría mediante pagos escalonados, con el objeto de que el primer pago que llegue a acordarse se haga a principios del año próximo, la fin de consultar el monto necesario en el cálculo estimativo de divisas que regirá para el año 1953.

Asimismo, se resuelve poner lo anterior en conocimiento del Gobierno por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Done.-

LEY N.º 10.255.- El señor Ferreté expresa que, como es del conocimiento de los señores Directores, S. E. el Presidente de la República ha desahuciado, a contar del 8 de Mayo en curso, el convenio que Chile había celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica relacionado con nuestras rutas de cobre. En el inciso N.º 3 de fecha de ayer, agrega el señor Marchke, el señor Ministro de Hacienda y Comercio (supleniente) que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley N.º 10.255, dictará un Decreto estableciendo que las Empresas productoras de cobre, Chile Exploration Company, Andes Copper Mining Company y Braden Copper Company, deberán entregar al Gobierno la totalidad de su producción para su elaboración en el país o exportación por inter-

medio del Banco Central.

El barón de Washington, continúa el señor Gerente, fijaba en un 20% la cuota de libre disposición del gobierno, que se había calculado vender a razón de $\$1.200$ la tonelada. En la situación actual, el gobierno considera que el Banco Central debe efectuar las ventas en concordancia con las del mercado internacional para poder competir en él, y conseguir, además, en forma estable la colocación de toda la producción de cobre.

La Comisión Especial del cobre, expresa el señor Maschke, se reunió ayer con la asistencia del señor Ministro de Hacienda y conoció un cuadro presentado por dicho Ministerio, que contiene las cifras del costo total del aumento de sueldos y salarios que deben pagar las empresas de Chuquibambilla y Potrillo de acuerdo con el convenio que puso fin a la reciente huelga. Ingresos en dólares consultado en el Presupuesto de Divisas por concepto de cobre e ingresos en dólares provenientes de la totalidad de la producción calculada al precio de 33 y medio centavos de dólar la libra, que corresponde al término medio resultante entre el 20% cotizado a 54 centavos y el 80% de la producción a 27 y medio centavos. Después de estudiar detenidamente este cuadro y en conformidad a la opinión del señor Ministro de Hacienda, la Comisión llegó a la conclusión de que era conveniente fijar los siguientes precios para las ventas de cobre electrolítico: $\$0,35,5$ la libra, o sea $\$22,63$ la tonelada, para las partidas superiores a 1.000 toneladas y $\$0,36,5$ la libra o sea $\$804$ la tonelada, para las partidas inferiores a 1.000 toneladas.

Para las ventas de cobre del tipo fire-refined, se aplicarían estos mismos precios, rebajados en un cuarto de centavo por libra, correspondiente al menor precio que tiene en el mercado internacional.

Finalmente, manifestó el señor Maschke, la Comisión acordó poner lo anterior en conocimiento del Directorio en esta sesión.

El señor Ministro expresa que, efectivamente, la Comisión Especial del cobre llegó a las conclusiones que ha dado a conocer el señor Gerente, para lo cual se tuvo en cuenta que el gobierno de Chile debe obtener por la totalidad de la producción un precio de 33 y medio centavos la libra, o sea $\$28,54$ por tonelada, precio que corresponde al término medio entre el 20% de la producción cotizado a 54,5 cents. la libra, o sea $\$1.200$ la tonelada y el 80% a 27,5 cents. la libra o sea $\$606,27$ por tonelada. Con este precio el Estado recibirá lo que calculaba obtener por la venta del 20% al precio indicado.

Por otra parte, continúa el señor Ministro, era necesario poner término pronto antes al conflicto, pero que afecta a las plantas de Chuquibambilla y Potrillo y, precisamente, ésta es una de las razones que indujo al gobierno a desahuciar el convenio con Estados Unidos, pues el actual precio que obtienen las compañías no les permitiría afrontar un mayor costo de producción. Este aumento de precio no dependía del gobierno ni de las compañías y su control estaba sujeto exclusivamente al acuerdo suscrito entre el gobierno de Estados

Unidos y el nuestro.

Ahora bien, para dar término al conflicto, existían dos fórmulas: o dejar que las compañías vendieran al tipo de cambio libre el equivalente en dólares de su mayor costo de producción por alzas de sueldos y jornales, o aumentarles el precio de venta en dos centavos americanos la libra, es decir, fijarles en 26,5 centavos la libra. Para lograr el primer financiamiento, era necesario dictar una ley, pero como sin lugar a dudas iba a encontrar fuerte oposición en el Congreso y era indispensable solucionar de inmediato la huelga, deberá aplicarse el segundo de los financiamientos, esto es aumentar en dos centavos el precio, o sea a 35 y medio centavos la libra, equivalente a \$4782,63 la tonelada métrica para el total de la producción. Agrega el señor Ministro que si bien la Comisión en la reunión que celebró ayer estimó convenientemente dejar este precio como fijo, él ha llegado a la conclusión de que es más conveniente no acordar una fijación de precios sino autorizarla para que proceda a aceptar ofertas de compra a precios superiores al indicado.

El señor Marchke expresa que precisamente se ha recibido del señor Luis Rothschild una oferta por 2.500 toneladas de cobre electrolítico para la firma "H. V. Pollock limitada" de Canadá, al precio de \$4810 la tonelada FOB Interoceano, operación que hace en conocimiento de los señores Directores para que resuelvan sobre el particular.

El señor Bartelagueo expresa que hace tiempo atrás se dio a conocer el interés de la firma "Kutcher Sanders and Son" de Nueva York por adquirir 24.000 toneladas a \$41.000 CIF Nueva York. En aquella oportunidad se manifestó que aún no habían llegado los informes solicitados, tanto de la firma como de su abogado señor Marcus M. Morris, antecedentes que posteriormente no resultaron favorables. Sin embargo, en las circunstancias actuales sería convenientemente contestar a esta firma que el Banco le vendería la indicada partida de 24.000 toneladas al precio y condiciones señaladas, siempre que abiera el correspondiente acreditivo por el total de la compra, dentro del plazo de ocho días.

El señor Jurente se refiere en seguida a la resolución adoptada por el Directorio en sesión N.º 131ª Extraordinaria, celebrada el 17 de Abril, para adquirir de las compañías productoras el saldo de la cuota de cobre de libre disposición del Gobierno de Chile que no hubiere sido colocado, y expresa que por haberse encargado al Banco la venta de la producción total de cobre, este acuerdo quedaría sin efecto.

Asimismo, agrega que para evitar que las compañías exporten cobre sin la autorización del Banco, estima conveniente que el Ministro de Hacienda de las instrucciones necesarias a los Administradores de Aduana de Antofagasta, Iquique y San Antonio, en el sentido de no dar curso a estas exportaciones sin el V.º B.º del Banco Central.

El señor Castellblanco estima indispensable que el señor Ministro instruya al personal de Aduanas en este sentido.

Sobre el particular el señor Fico Bains expresa que tomará las medidas del caso y dará las instrucciones a que se ha referido el señor Castellblanco.

A continuación se cambian ideas respecto de la conveniencia de fijar un precio para las ventas de cobre.

El señor Vidal expresa que la Comisión debatió extensamente esta materia y que se llegó a la conclusión de fijarle precio para vender de la mayor seriedad posible todos los negocios de venta de cobre. El Banco no debe exponerse a que por aprovechar hay un precio favorable, digamos de \$1.080 por tonelada, se le critique el día de mañana por aceptar ofertas a precios inferiores. No debe olvidarse además el señor Vidal, que el Banco tendrá que colocar 350.000 toneladas aproximadamente, para lo cual, lógicamente, necesitará un gran mercado, que puede calificarse de duro en estos momentos. La fijación de un determinado precio no daría margen a confusión y sin lugar a dudas contribuiría a dar confianza a los posibles interesados. Si después de aplicar un precio durante un tiempo se observara que en realidad hay interés en el mercado, se podría, pero aiso, aumentar este precio. En consecuencia, es partidario de fijar como precio para la venta de cobre, la cantidad de 35 y medio centavos americanos por libra, o sea \$82,63 la tonelada.

El señor Amunátegui expresa que debe considerarse que se han recibido ofertas a precios superiores al indicado, y que por lo tanto no hay razón para fijarlo más bajo. Debe además tomarse en cuenta que la pequeña minaría vende a más o menos \$900 la tonelada de cobre, por lo tanto considera más conveniente autorizar a la Comisión para que acepte, como lo ha dicho el señor Ministro, ofertas a precios superiores a 35 y medio centavos la libra.

El señor Vidal comparte la opinión del señor Amunátegui y agrega que sería de mayor beneficio para el interés fiscal. Además, la Comisión al tomar sus acuerdos, procedería conforme al criterio del Gobierno.

Finalmente y por unanimidad, se toman los siguientes acuerdos:

Dejar sin efecto la resolución tomada por el Directorio en sesión extraordinaria N.º 1317 de 17 de Abril para adquirir de las compañías productoras el saldo de la cuota de cobre de libre disposición del Gobierno, como consecuencia del desahucio del convenio suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos y que entregará al Banco la venta del total de la producción de cobre.

Autorizar a la Comisión Especial del cobre para que acepte ofertas por compras de cobre, tomando como base, un precio de 35 y medio centavos de dólar por libra, o sea \$82,63 por tonelada. Este precio no será dado a conocer y sólo servirá

de base a la bonificación.

Poner en conocimiento del Directorio las ventas efectuadas por la bonificación, en la primera sesión ordinaria siguiente.

Aceptar la oferta presentada por el señor Luis M. Poliheld para adquirir 2.500 toneladas de coque electrolítico al precio de \$1.810 la tonelada FOB Intofagasta.

Empleados.-

Auxiliar Oficina Valparaíso.- Señor Jorge Huezada Ortúzar.- A indicación del señor gerente, se acuerda designar auxiliar de la Oficina de Valparaíso al señor Jorge Huezada Ortúzar, recomendado por dicha Agencia en carta N° 1.363.

El señor Huezada ocupará el cargo que dejó el señor Eduardo Castro Salas que ha sido trasladado a esta central. Empezará a prestar sus servicios a contar del 10 de Mayo en curso y recibirá una renta mensual equivalente al sueldo vital de la zona.

Portero Oficina Valparaíso.- Señor Oñas Briones.- Asimismo y con motivo de haber sido designado mayordomo de la Oficina de Valparaíso al portero José Gatoja, para llenar esa vacante, se acuerda designar portero de esa Agencia, a partir del 1° del actual, al señor Oñas Briones B., quien disfrutará de una remuneración mensual equivalente al sueldo vital de la zona.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.-

Aporte del Banco.- La Asociación de Jubilaciones y Montepíos, en carta de fecha 2 de Mayo en curso, comunica que con motivo de su Balance General practicado al 30 de Abril último, las sumas adeudadas por el Banco a esa fecha, alcanzaban a un total de \$52.614.765.11, como sigue:

a.	Por la parte de jubilaciones provenientes de gratificaciones anteriores al 1° de Octubre de 1946,	\$ 7.374.307.92
b.	Por la parte de los montepíos provenientes de gratificaciones anteriores al 1° de Octubre de 1946,	4.068.657.76
c.	Por reajustes de las pensiones concedidas con anterioridad al 1° de Octubre de 1946,	955.842.-
d.	Por los reajustes de los montepíos concedidos voluntariamente por el Banco,	276.629.28
e.	Por la parte de las pensiones futuras del personal asociado proveniente de las gratificaciones anteriores al 1° de Octubre de 1946,	43601.120.15
		<u>\$52.614.765.11</u>

Los señores Battellblanco y Prieto expresan que se le ha presentado a la Asociación de Jubilaciones la oportunidad para efectuar una provechosa inversión de fondos en la adquisición, conjuntamente con la baja de amortización, de aproximadamente 5 hectáreas de

los terrenos que hoy forman parte del Country Club, en las que se incluyen las actuales construcciones del Club, la piscina, 5 canchas de tenis, canchas de football, etc. Agregan que se les ha informado que la Asociación no cuenta con disponibilidades de caja debido a que el Banco mantiene con ella las deudas indicadas por concepto de aportes que constituyen los capitales actuariales para el financiamiento de las pensiones de jubilación y cuyo servicio se efectúa semestralmente. En consecuencia, los señores Directores creen que sería conveniente, desde luego, entregar a la Asociación la suma de \$10.000.000 a cuenta de los indicados aportes de cargo del Banco. De esta manera la Asociación estaría en condiciones de resguardar sus intereses futuros, dando a este dinero una buena inversión.

En mérito de lo expuesto, se acuerda entregar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile la suma de \$10.000.000, a cuenta de los aportes adeudados por el Banco, según Balance General practicado al 30 de Abril último.

Documentos.-

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Director General del Banco, durante la semana comprendida entre el 30 de Abril y el 6 de Mayo de 1952, fueron enviadas a la Notaría para su protesto, las siguientes letras:

a cargo de: [redacted]
 girador y [redacted]
 descontante: [redacted]
 vencimiento: 3 de Abril de 1952.
 cantidad: \$275.000.-
 Enviada a la Notaría el 2 de Mayo y protestada, pagada, el 5 de Mayo por los descontantes entre [redacted]

a cargo de [redacted]
 girador y [redacted]
 descontante: [redacted]
 vencimiento: 3 de Mayo de 1952.
 cantidad: \$181.250.-
 Enviada a la Notaría el 5 de Mayo según carta de los corresponsales, la Caja Nacional de Ahorros de Languay. Se está tratando de ubicar al descontante señor [redacted] a objeto de requerirlo para el pago de esta letra.

Informe sobre operaciones posteriores.

De acuerdo de las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, no se han producido novedades de importancia siguiendo en curso las ejecuciones.

Protestos de letras descontadas por el [redacted] en relación con las letras por un total de \$400.000.- descontadas al [redacted], giradas por el [redacted]

señor [redacted] aceptada por el señor [redacted] de cuyo protesto dió cuenta el Director General en sesión N.º 1.318 de 23 de Abril, el señor Aldunate manifiesta que sería conveniente solicitar la opinión del Abogado del Banco, señor Machuca, respecto a la posibilidad de comparecer a la justicia de estos antecedentes ya que, según informaciones proporcionadas al Banco por el Gerente de Insufesales, de la Caja Nacional de Ahorro, se habría falsificado en estas letras la firma de su aceptante señor [redacted]

El señor Gerente refiere que no ha sido comprobada la falsificación de esa firma, y que las letras fueron posteriormente canceladas por el descontante señor Jiquie, pero que no existe inconveniente en solicitar al abogado señor Machuca una opinión respecto a la posible acción judicial del Banco en contra del señor Jiquie.

Varios.- El Directorio aprueba a continuación las siguientes operaciones de descuento:

[redacted]	a/ [redacted]	600.000.-
[redacted]	[redacted]	500.000.-
id	id	1.000.000.-
[redacted]	[redacted]	262.500.-
[redacted]	[redacted]	380.000.-
[redacted]	[redacted]	4.724.131.22
[redacted]	[redacted]	
[redacted]	Se abtiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Letelier.	5.000.000.-
id	[redacted]	650.000.-
id	[redacted]	
[redacted]	girada por [redacted]	544.050.-
[redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	300.000.-
[redacted]	[redacted]	500.000.-

Al considerarse las operaciones anteriores, tanto la aceptada como las descontadas por la Compañía de Acero del Pacífico, se abtiene de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Batellanca y Fico, Bañas.

[redacted]	ap.	[redacted]	
U	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Pichelier.		500.000.-
id	id	ap.	500.000.-
id	id	id	500.000.-
[redacted]			618.000.-
[redacted]			190.000.-
[redacted]			306.395.-
id			221.102.-
[redacted]			
	girada por	[redacted]	
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Valdés.		184.174.95
[redacted]	ap.	[redacted]	500.000.-
id	"	id	620.000.-
id	Las letras anteriores presentadas por la baja de Seguro Obligatorio, son giradas por la Asociación de Productores de Piñuelas Secas, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Pichelier.		
[redacted]		[redacted]	166.242.-
[redacted]		[redacted]	330.939.22
[redacted]		[redacted]	299.958.-
[redacted]		[redacted]	467.692.50
id		id	467.692.50
id		[redacted]	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
id		id	400.000.-
[redacted]		[redacted]	330.070.-
id		id	330.070.-
[redacted]		[redacted]	1.619.000.-
[redacted]		[redacted]	<u>180.000.-</u>
Ultima Valparaiso: 1 0			
[redacted]	ap.	[redacted]	500.000.-
id	"	id	500.000.-

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 500.000.-
id	"	[redacted]	<u>500.000.-</u>
Oficina La Serena:	()	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	<u>150.000.-</u>
Oficina Talca: ()	"	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	300.000.-
[redacted]	()	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	336.692.-
() id	"	[redacted]	262.849.-
id	"	[redacted]	116.383.-
id	"	[redacted]	116.383.-
id	"	[redacted]	228.963.-
Las letras precedentes, presentadas por la comunidad. Ernesto Brun, bocho i. P. 2000 son giradas por la [redacted]			
[redacted]	ap	[redacted]	302.650.-
id	"	[redacted]	<u>362.976.-</u>
Oficina Chillan:	()	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	133.313.-
id	"	[redacted]	82.172.-
id	"	[redacted]	59.909.-
id	"	[redacted]	44.317.-
id	"	[redacted]	495.277.-
Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Valdes			
Oficina Concepcion:	()	[redacted]	
[redacted]	ap	[redacted]	1.000.000.-
id	"	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	200.000.-
id	"	[redacted]	300.000.-
id	"	() id	218.976.35
id	"	[redacted]	100.000.-
id	"	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	500.000.-
id	"	[redacted]	133.542.30
id	"	[redacted]	<u>500.000.-</u>
Oficina Temuco:	()	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	125.000.-

se obtiene de toma

152.491.-
179.277.-
374.179.80
491.699.-
288.000.-
125.000.-

Oficina Valdivia:

100.000.-
100.000.-

Decreto Ley 10.013.- se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

543.330.-

girada por la operacion anterior se abona con la firma de los senadores.

800.000.-

girada por

1.200.295.-
1.078.728.20

girada por

Préstamos con garantía de Vales de Fianza.

En consecuencia, el Directorio acuerda conceder los siguientes préstamos Varrante, en las condiciones que se indican:

Oficina Valparaiso:

- por \$16.500.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vales de Fianza de las Serias Regionales de Curicó y Lontué y del Instituto de Crédito Industrial en Finca del Mar, sobre 3.444 toneladas de semilla de maravilla.

Oficina Talca:

- por \$4.900.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Fianza de los Almacenes Generales de Depósito de don [redacted] en Talca, sobre 10.000 qq. métricos de arroz en cáscara, en 13.500 sacos.

Se levanta la sesion a las 11.30 horas.

Maximo Baldi

Enio Gelmanis

Percepio P. Juncos

Alto

Chirifanios

Alto

Alto

Alto

Excmo. Academico

Malvita

Artillan

Alto